



VISTO:

El Parte Diario N° 1407465, de fecha 15 de abril de 2025; el Informe Técnico Legal N° 1677-2025-SUTRAN/06.4.4-EC, de fecha 06 de mayo de 2025 y el Memorando N° D0000442-2025-SUTRAN-UT, de fecha 29 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Parte Diario N° 1407465, de fecha 15 de abril de 2025, **OLGA VERONICA RAMOS PALMA**, identificado con DNI N° 29600448, (en adelante, "el administrado"), solicita a la SUTRAN la devolución de un pago exceso por el monto de S/ 1,702.75 (mil setecientos dos con 75/100 soles);

Que, del Informe Técnico Legal N° 1677-2025-SUTRAN/06.4.4-EC, de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por la ejecutoria coactiva, se colige lo siguiente:

- *El 27 de noviembre de 2024, se inició un procedimiento de ejecución coactiva contra el administrado, basado en el acta de infracción N° 7107003201, incluida en el Expediente Coactivo N° 025852-S-2024-SUTRAN/06.4.4-EC. La infracción, tipificada con el Código S.3.d, conllevó la imposición de una multa de hasta S/ 2,517.15 (dos mil quinientos diecisiete con 15/10 soles)¹.*
- *El 23 de enero de 2025, el Banco de Crédito del Perú, en su rol de tercero retenedor, comunicó la retención parcial realizada en la cuenta del obligado por el monto S/ 1,702.75 (mil setecientos dos con 75/100 soles). Posteriormente, el 05 de febrero de 2025, realizó la transferencia a la cuenta de la SUTRAN mediante operación N° 9399847. Por lo tanto, la ejecutoria coactiva imputa el monto retenido y ordena requerir el monto restante de S/ 814.40 (ochocientos catorce y 40/100 soles).*
- *El 15 de abril de 2025, a través del Parte Diario N° 1407465, el administrado señala que realizó el pago de la obligación contenida en el Expediente Coactivo N° 025852-S-2024-SUTRAN/06.4.4-EC, para lo cual adjuntó copia del comprobante de pago de fecha 03 de marzo de 2025, con operación N° 9600204294, por el monto ascendente a S/ 2,517.15 (dos mil quinientos diecisiete con 15/10 soles) y solicita la devolución por pago doble o en exceso.*
- *La ejecutora coactiva imputa el pago restante del depósito realizado por el administrado por el monto de S/ 814.40 (ochocientos catorce y 40/100 soles) y determina que el importe S/ 1,702.75 (mil setecientos dos con 75/100 soles), **constituye un pago en exceso**.*

Que, el Jefe de la Unidad de Tesorería emitió el Memorando N° D0000442-2025-SUTRAN-UT, de fecha 29 de mayo de 2025, informando acerca de la recaudación de los siguientes ingresos:

¹ Es preciso señalar que el pago de la infracción impuesta está orientado en razón al monto de la Unidad Impositiva Tributaria será el vigente a la fecha de pago.

- En la cuenta corriente N° 191-7285897-0-16 – Banco de Crédito del Perú, reporte de recaudación BCP COACTIVO, con fecha 05.02.2025 se identifica un ingreso por la suma de S/ 1,702.75 (mil setecientos dos con 75/100 soles), mediante operación N° 9399847, importe que según documento de la SGRES cancelaría parcialmente la deuda de la administrada.
- En la cuenta corriente N° 000-150-3394 – Banco Scotiabank, reporte de recaudación SCOTIABANK, con fecha 03.03.2025, se identifica un ingreso por la suma de S/ 2,517.15 (dos mil quinientos diecisiete con 15/100 soles), con descripción de pago N° 9600204294, importe que según documento de la SGRES cancelo el saldo de la deuda de la administrada por la suma de S/ 814.40 (ochocientos catorce y 40/100 soles) y que se habría producido un pago en exceso por el monto ascendente a S/ 1,702.75 (mil setecientos dos con 75/100 soles).

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículos N° 5 y 6 de la Directiva N° 002-2011- SUTRAN/03 “Procedimientos para devoluciones de pagos en excesos o indebidos, realizados por el administrado ante la SUTRAN”, aprobado mediante Resolución Secretarial N° 005-2011- SUTRAN/03, que establecen entre otros que: “La Oficina de Administración – OA es la encargada de aprobar la devolución de los pagos efectuados en exceso o indebido, previo pronunciamiento favorable de la dependencia que dio origen a las operaciones de pago”;

Que, estando a lo opinado por la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones y la Unidad de Tesorería y de conformidad con la Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, Ley N° 29380, y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUTRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015- MTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la solicitud de devolución de pago presentada por el administrado, **OLGA VERONICA RAMOS PALMA**, por el importe S/ 1,702.75 (mil setecientos dos con 75/100 soles), por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la afectación presupuestal a la específica del clasificador 1.5.51.412 en el presente ejercicio presupuestal.

ARTÍCULO 3°.- Remitir una copia de la misma a la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones y a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Unidad de Tesorería la notificación de la presente resolución al administrado.

ARTÍCULO 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN (www.gob.pe/sutran).

Regístrese y comuníquese
Documento firmado digitalmente
MABEL GARCIA AMIQUERO
JEFA (e) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
SUTRAN

2 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: 5ENZ1BD